



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: ANA ADALGIZA VALENCIA CARDONA (C.C. 25.163.403)
APODERADO: MIGUEL EMILIO AZCÁRATE LUCIO (C.C. 4.583.046 T.P. 130.035)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
VINCULADO: ELIAS RIOS BURITICÁ (C.C. 3.300.751)
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-00202-00

La señora ANA ADALGIZA VALENCIA ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA a través de apoderado judicial en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, certeza jurídica, vías de hecho y demás conexos los cuales considera le ha sido vulnerados por el accionado.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Así mismo, se vinculará a las presentes diligencias al señor ELIAS RIOS BURITICÁ, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta que conforme se desprendió del líbello introductorio no se tiene conocimiento de la dirección de domicilio del señor ELIAS RIOS BURITICÁ se imposibilita la consecución de la notificación personal respecto del presente auto. Por lo tanto, se dispondrá el conocimiento de esta providencia al mismo mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado, bajo la gravedad de que el término para intervenir será de tres (3) días, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta, en el momento para la decisión de fondo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- ADMITIR la acción de tutela presentada por señora ANA ADALGIZA VALENCIA en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.
- Se DECRETAN pruebas.

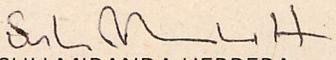
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante.



- Requierase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia las piezas procesales que a continuación se relacionan y que reposan en el proceso VERBAL de PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE promovido por la señora ANA ADALGIZA VALENCIA en contra del señor ELIAS RIOS BURITICA y contra personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir, bien inmueble identificado con la M.I. # 296-67648, radicado al número 2017-00183 que se adelanta ante el Juzgado Accionado:
 - Copia de demanda y anexos.
 - Contestación de la demanda.
 - Auto por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.
 - Diligencia de inspección judicial.
 - Auto que decreta pruebas y fija fecha y hora para la práctica de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373.
 - Acta de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373.
 - Copia de audiencia.
 - Copia de los actos posteriores a lá audiencia de que tratan los artículos 372 y 373.
- Para tal fin se le concede al accionante el término de un día para efectuar el pago del arancel judicial y de las copias correspondientes. Asimismo, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se efectúe el pago.
- VINCULAR como parte en estas diligencias al señor ELIAS RIOS BURITICA, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, como parte demandada en la pertenencia y al curador *ad litem* de los indeterminados SR. JOSÉ OBED GONZÁLEZ LÓPEZ.
- NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, como titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, quien deberá en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.
- Notificar esta providencia al señor ELIAS RIOS BURITICA mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado, bajo la gravedad de que el término para intervenir será de tres (3) días, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta, en el momento para la decisión de fondo.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
Juez